



RESOLUCIÓN N°213/2022

**ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACIÓN: CALLE LABARCA N°333,
CONCÓN
ROL AVALÚO: 3210-62 / 3210-63
CONCÓN, 11 de julio 2022.-**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Inspección de oficio realizada por inspector municipal, según consta la Notificación N°54/22, de fecha 07 de julio de 2022.
5. Informe Técnico de la visita Minuta N°116, de fecha 07 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 07 de julio de 2022, se constató lo previsto en el numeral 1. Del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente"*.

RESUELVO:

1. **PROCEDASE LA PARALIZACIÓN TOTAL E INMEDIATA** de las faenas de construcción de la ampliación en la propiedad ubicada en calle Labarca N°333, Rol SII 3210-62 y 3210-63 de la comuna de Concón, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **OTORGUESE** un plazo prudencial de treinta (30) días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución, para realizar el ingreso del expediente de solicitud de los permisos municipales pertinentes según el Art.116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y el Art. 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un último plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.
4. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al Sr. RODRIGO ELIAS TORRES ALVARADO, Rut: [REDACTED] su calidad de propietario del inmueble, o quien acredite ser el propietario o sus derechos represente de la propiedad rol de avalúo 3210-62 y 3210-63, ubicada en calle Labarca N°333 de la comuna de Concón, sea personalmente o por carta certificada despachada al domicilio ubicado en



[REDACTED], en cuyo caso se entenderá notificada al tercer día hábil siguiente contado desde la recepción de la carta certificada por la oficina de Correos que corresponda.

5. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página web institucional, una vez tramitada totalmente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PAULETTE THIERS SUZAN
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)


PTJ/IRB/irb
DISTRIBUCIÓN

- Propietario. Dardignac N°169, Depto N°44, Recoleta Santiago.
- Archivo DOM
- Archivo Inspección DOM.